



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 474 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022067205 Informe Nº 096-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 31 de marzo de 2022, y los demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con expediente Nº 019-2022763557 que contiene el Oficio Nº 012-2022-I.ENº00743-BRAC-C/D de fecha 07 de marzo de 2022, el Director de la Institución Educativa Nº 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro", remite la solicitud de Cese Voluntario definitivo de doña **SARA ROJAS BARBARAN**, como Auxiliar de Educación;





# Resolución Jefatural

## Nº 474 -2022-GRSM/DRE/DO-00



Que, mediante Informe Nº 096-2022-GRSM-DRE/DO-00/ARP, de fecha 31 de marzo de 2022, la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer que doña **SARA ROJAS BARBARAN**, identificada con DNI. Nº 00829008, actual Auxiliar de Educación nombrada en la IEI. Nº 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro", presento su renuncia voluntaria al cargo, y de acuerdo al inciso a) del artículo 229º del Título séptimo del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial; precisa que, la relación laboral del Auxiliar de Educación Nombrado se extingue por renuncia, asimismo. el artículo 230º del precitado decreto, La renuncia se produce a solicitud expresa del Auxiliar de Educación con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario, la solicitud es presentada ante el Director de la Institución Educativa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, pudiendo solicitar la exoneración del plazo (...), por lo que se procedes a emitir la presente resolución de cese por renuncia a solicitud,



Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 2º de la Ley Nº 30493, ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; el auxiliar de educación tiene derecho a percibir una compensación por tiempo de servicio, la cual se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de la remuneración mensual vigente al momento del cese, por año o fracción mayor a 6 meses de servicios oficiales hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por lo que de acuerdo al Informe precitado a doña **SARA ROJAS BARBARAN** identificada con DNI. Nº 00829008, se le reconoce 00 años, 00 meses y 07 días, como Auxiliar de Educación al 07 de marzo de 2022. Perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) DL 19990-ONP;

Que, de conformidad al numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y en el numeral 33.1 de la ley mencionada líneas arriba; también precisa, "El procedimiento de aprobación automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad";

De conformidad con la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Supremo Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley Nº 30493 ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural

### Nº 474 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 296-2016-EF, Decreto Supremo que Establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trucas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratado y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR a solicitud con eficacia anticipada, a doña **SARA ROJAS BARBARAN**, identificada con DNI. N° 00829008, a partir del **07 de marzo de 2022;**

CARGO : Auxiliar de Educación  
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Licenciada en Educación Primaria  
CATEGORIA : -  
JORNADA LABORAL : 30 Horas  
CENTRO DE TRABAJO : IEI. N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro"  
CODIGO DE PLAZA : 624451212913  
Lugar, Dist., Prov., Región : Calzada, Moyobamba, San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, a favor de doña **SARA ROJAS BARBARAN**, 00 años 00 meses y 07 días de servicios prestados al Estado al 07 de marzo de 2022, perteneciente al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – DL. 19990.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300